

## ESTUDIO PREVIO PARA LA ELABORACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

### MODALIDAD DE SELECCIÓN – POR CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 1082 de 2015)

**MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA**

**SUBMODALIDAD: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES.**

Con el presente estudio se contemplan y justifican las fases de PLANEACION y se fijan los lineamientos para las fases de SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES, para la realización del proceso contractual cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL LINEAMIENTO OPERATIVO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) 2026 DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ".

Conforme a lo ordenado por el Manual de Contratación Institucional, para desarrollar el proceso de Contratación Directa establecido, los principios establecidos por la Constitución Nacional y la Contratación Pública, los estudios y documentos previos de la contratación establecerán los requisitos necesarios para la celebración de los mismos, en el cual se indicarán las reglas que permitan la presentación de la oferta y aseguren una escogencia objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto del contrato.

### DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado E.S.E. Nuestra Señora de la Paz Santander, presta servicios de salud de baja Complejidad debidamente habilitadas.

Como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos.

Es misión de la E.S.E, prestar los servicios de salud de baja complejidad, con calidad y compromiso social, para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida.



administrativo@esenuestrasedora-lapaz-santander.gov.co  
eselapaz@yahoo.com



320-2725337

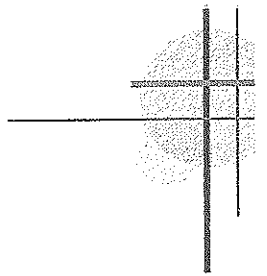


Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ  
¡TU SALUD, SÍ ES POSIBLE!

**E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**  
**NIT: 804.015.920-3**  
**LA PAZ, SANTANDER**



Teniendo en cuenta que la E.S.E, es una institución prestadora de servicios de salud, es fundamental garantizar la calidad de sus servicios como factor determinante e implementar planes de mejoramiento continuo que permitan satisfacer y exceder las expectativas de usuarios internos y externos.

Que se entiende la salud como un derecho humano fundamental que debe ser protegido por el estado y sus entidades, trabajando por el bienestar de las personas, que es la razón de ser del desarrollo.

De esta perspectiva la salud debe constituirse en la base de todas las políticas, se pretende que los gobernantes se comprendan la importancia que tienen en sus decisiones para el logro del bienestar, mejores condiciones de vida y por lo tanto de la salud de las personas que representan como un concepto mucho más amplio que la preocupación por atender a las personas enfermas.

De esta perspectiva la salud debe constituirse en la base de todas las políticas, se pretende que los gobernantes se comprendan la importancia que tienen en sus decisiones para el logro del bienestar, mejores condiciones de vida y por lo tanto de la salud de las personas que representan como un concepto mucho más amplio que la preocupación por atender a las personas enfermas.

Para garantizar la prestación de los servicios de salud, se requiere además del personal asistencial, también personal administrativo que apoye los procesos y apoyo logístico que contribuyen al cumplimiento de la misión y necesarios para asegurar el normal funcionamiento del Hospital y el auto sostenimiento financiero.

Que la E.S.E Nuestra Señora de la Paz Santander, tiene como propósito el poder brindar cobertura en programas de salud pública, promoción y prevención dirigidos a la comunidad, y está en condiciones técnicas y operativas para promover estilos saludables y prevención de las enfermedades basadas en el perfil epidemiológico del municipio de la Paz Santander, así mismo esta en condiciones de cumplir los lineamientos impartidos para la contratación y ejecución del PIC 2026.

Que las actividades del PIC 2026, deben desarrollarse a partir del 1 de abril de 2026, hasta el 31 de marzo de 2027, en atención a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD CON EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC), ENMARCADO EN LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER; lo anterior en atención a el marco de los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la ley No.1751 de 2015, o la norma que la modifique, asegurando la ejecución de la totalidad de los recursos asignados, de la resolución 1597 del 30 de julio de 2025, emitida por el Ministerio de la Protección Social.

Que, en atención a lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E Nuestra Señora de la Paz Santander, mediante Acuerdo de No. 001 del 10 de marzo de 2026, autorizo a la Gerencia para comprometer vigencias futuras.



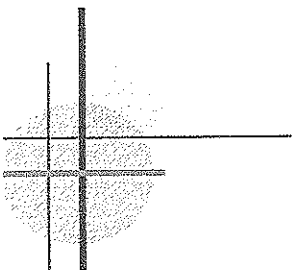
administrativo@esenuestrasedora-lapaz-santander.gov.co  
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander



Se requiere satisfacer las necesidades de los usuarios que requieren el servicio en términos de salud, por lo tanto el plan de salud de intervenciones colectivas (PIC), incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención, control de riesgos y daños en salud de alta externalidad, para contribuir al cumplimiento de las metas prioritarias en salud definidas en los "planes de Desarrollo" de cada municipio, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en los planes obligatorios de salud del sistema general de seguridad social en salud (Resolución 518 de 2015), como son: Salud ambiental, vida saludable y condiciones no transmisibles, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles, seguridad alimentaria y nutricional, salud mental, convivencia social, gestión diferencial de poblaciones vulnerables, por tanto se requiere para el cumplimiento de los objetivos del ANEXO TÉCNICO DEL LINEAMIENTO OPERATIVO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) 2026 DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ". Por tanto, se requiere del personal que cumpla como jefe de enfermería, y lleve a cabo actividades relacionadas con su perfil y cumpla con la coordinación de acuerdo al anexo técnico determinado para tal fin.

Por las anteriores consideraciones, se requiere la contratación de los servicios de una persona natural o jurídica que cumpla las exigencias establecidas en el presente estudio.

#### **DEFINICION TECNICA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD**

Que para el cumplimiento de los fines esenciales del estado, la E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SDER, requiere de un (a) persona con conocimientos en el área de enfermería, para que apoye gestiones encomendadas por la gerencia de la ESE, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal de planta ni contratista interno, por lo que se requiere la contratación para que asuma la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL LINEAMIENTO OPERATIVO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) 2026 DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ."

#### **ALCANCE DEL OBJETO**

En el desarrollo del objeto del contrato, el contratista se compromete de acuerdo con su capacidad técnica, conocimientos académicos, experiencia, habilidades, destrezas, experticia y bajo su entera responsabilidad, a realizar las actividades que se encuentran en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio y Llevar a cabo la Coordinación de las Actividades del Plan de Intervenciones Colectivas 2026.



administrativo@esenuestrasedora-lapaz-santander.gov.co  
eselapaz@yahoo.com



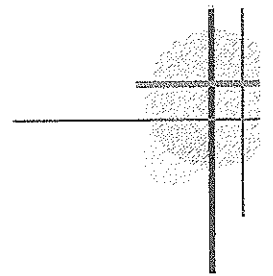
320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander



**E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**  
**NIT: 804.015.920-3**  
**LA PAZ, SANTANDER**



**DURACIÓN: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA 31 DE MARZO DE 2027.**

**VALOR: DIECISIETE MILLONES DE PESOS MLCTE (\$17.000.000)**

**FORMA DE PAGO:**

El valor del presente contrato será cancelado por la E.S.E así: CUATRO (4) PAGOS por valor cada uno de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.250.000,00) los cuales serán cancelados, en la modalidad de fracciones iguales vencidas, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor y certificación de pago de seguridad social integral y sujetos al giro que realice el municipio de la Paz Sder.

**DEFINICIÓN DEL PERFIL**

El perfil que requiere LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SANTANDER, para la contratación de servicios, es el siguiente:

-CAPACIDAD: Se requiere una persona natural que preste sus servicios, para el funcionamiento de la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SANTANDER conforme a la Ley 80 del 93 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y el manual de contratación de la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SANTANDER.

-EXPERIENCIA: La experiencia mínima requerida para la prestación de servicios deberá ser de seis (6) meses

-IDONEIDAD: Debe ser una persona natural o jurídica que realice actividades en el área de JEFE DE ENFERMERIA y tener conocimiento en el objeto del contrato.

**LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La contratación que realice la Empresa Social el Estado " E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SANTANDER" estará sujeta a lo preceptuado en el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en tanto establecen que en materia contractual éstas se regirán por el derecho privado, en concordancia con esta disposición especial han de someterse sus actos a lo dispuesto en el Código del comercio y Código Civil, pero se podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y dar cumplimiento a los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo 26 2015.



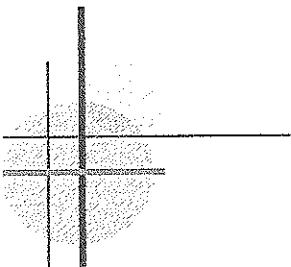
administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co  
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander



Para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 mayo de 2015 que señala, "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

**EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SANTANDER, ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MLCTE (\$17.000.000)

Este valor se estima de acuerdo con lo que normalmente se solicita como remuneración y con el alcance del objeto.

**LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a requerir se debe verificar la idoneidad del contratista, para tal efecto se hace necesario que corresponda a una persona natural o jurídica con título profesional, que pueda desarrollar a cabalidad el objeto contratado.

## ESTUDIOS DEL SECTOR

## CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Producto
801116,	Servicios de personal temporal
85101600	Personas de soporte de prestación en servicios de salud



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co  
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece que "...En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.

Dicho lo anterior, se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía:

Para estimar el valor se ha tenido en cuenta servicios similares que han costado en el pasado para entidades Territoriales, en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, además de tratarse de servicios altamente calificados, ya que la persona ejecutara debe tener un perfil de idoneidad, conocimientos y/o experiencia que garanticen la capacidad suficiente para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades.

Del mismo modo se ha tenido en cuenta que se requiere de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hace necesario que corresponda a una persona natural o jurídica que tenga conocimientos en el área de enfermería "Enfermero jefe", por lo anterior consideramos que el valor estimado obedece a estas circunstancias y es ajustado a los precios de mercado.

Se ha tenido en cuenta también, que por los alcances del objeto, el contratista debe cumplir con dichas calidades en el titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, debe hacer presencia periódica en la Entidad, asimismo debe estar atendiendo de manera permanente no solo la asistencia en los temas contractuales, sino brindar apoyo institucional de las distintas preguntas y requerimientos solicitados, todo ello por el mismo valor sugerido del contrato y actividades extras que con toda seguridad demandarán tiempo suficiente del ejecutor.

Del mismo modo debe tenerse en cuenta y así se ha valorado que este tipo de contratos tienen un grado especial de responsabilidad en el contratista el cual se ha ratificado y acentuado aún más con la expedición del estatuto anticorrupción que ha llevado la misma a los escenarios penal, fiscal y disciplinario, luego no se trata de tener un profesional de apoyo como objeto decorativo sino comprometido con el cumplimiento del principio de legalidad así como de los principios que inspiran la función pública en los asuntos relacionados con el objeto contractual.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la E.S.E y de los análisis del sector que se desarrollaran en el presente acápite, con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y/o experiencia.



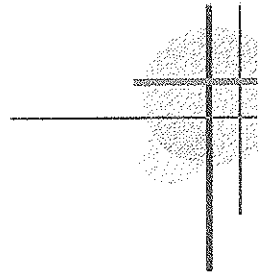
administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co  
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander



Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro de prestar un excelente servicio a la comunidad.

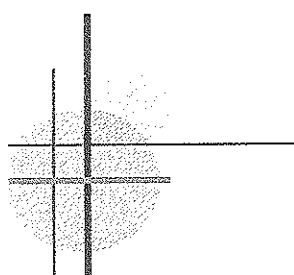
### ANÁLISIS DE DEMANDA

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado por otras entidades como los siguientes:

### ESTUDIO DEL MERCADO

AÑO/ No PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
PIC-0048-2023	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE en el área de la Subgerencia Científica de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD	TRES MESES	\$ 15.000.000
005-2018	SANATORIO DE CONTRATACION SANTANDER. E.S.E.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E	OCHO MESES	\$ 20.800.000.00
200-2017	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENFERMERA JEFE DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE GACHETA Y JUNIN.	117 Días	\$14,540,000
068-2025	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL LINEAMIENTO OPERATIVO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) 2025 DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ.	SIETE MESES Y SEIS DÍAS	\$14,000,000

Con fundamento en lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el análisis del sector económico referente al contrato de prestación de servicios, cuyo objeto será “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL LINEAMIENTO OPERATIVO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) 2026 DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ.”, dentro del cual se considerarán los siguientes aspectos acordes con la proporción al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.



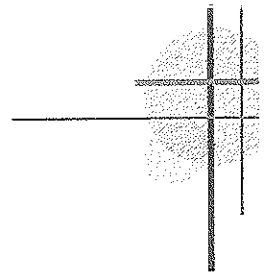
administrativo@esenuestrasesnora-lapaz-santander.gov.co  
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander



## 1. PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto será “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL LINEAMIENTO OPERATIVO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) 2026 DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ”.

La modalidad de selección del contratista será la Contratación Directa con fundamento en lo consagrado en: El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

## 2. PERSPECTIVA COMERCIAL

Se trata de un contrato de prestación de servicios que se suscribirá en virtud a la idoneidad o experiencia de la persona que lo ejecutará, dentro del cual el precio a pactarse depende del valor propuesto por la persona natural o jurídica a contratar y del presupuesto disponible para la celebración del contrato sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

## 3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas”.

## ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007; el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015; y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (Versión 1), han de determinarse los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución; la liquidación del contrato; y el vencimiento de las garantías.

La E.S.E, señala que de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (Versión 1), expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.



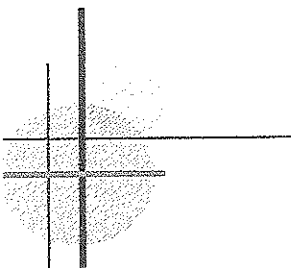
administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co  
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander



2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Así las cosas, los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso contractual son:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la E.S.E y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

## RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsible:

- 1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
- 2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
- 3) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
- 4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- 5) Falta de Coordinación Interinstitucional
- 6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma.
- 7) Riesgo de que no se firme el contrato
- 8) Riesgo de que no se presenten las Garantías
- 9) Riesgo de No Publicación.
- 10) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
- 11) Incumplimiento del servicio.
- 12) Calidad del servicio
- 13) Financiero



administrativo@esenuestrasedora-lapaz-santander.gov.co  
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

14) Cambios normativos o de legislación tributaria

15) Riesgos Laborales

### RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

### RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Conocimiento suficiente por parte de la persona que realiza el Estudio Previo referente a los servicios a contratar	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo	Incluir dentro del Estudio Previo la contribución del Objeto a Contratar al Cumplimiento de la visión y misión de la entidad.	Al momento de elaboración del Estudio Previo



administrativo@esenuestrasedora-lapaz-santander.gov.co  
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ  
¡TU SALUD, SÍ ES POSIBLE!

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ  
NIT: 804.015.920-3  
LA PAZ, SANTANDER

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
5. FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a las Juntas directivas y atendiendo el cumplimiento del manual específica de funciones y manual de Contratación	Permanente

**RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista contenidos en la norma estén acordes con el Curricular del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

**RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:**

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna los requisitos mínimos establecidos en el proceso.	Una vez se elabore el Estudio previo.



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co  
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ  
¡TU SALUD, SI, ES POSIBLE!

**E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**  
**NIT: 804.015.920-3**  
**LA PAZ, SANTANDER**

2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
--	---	---	---	----------------	---	--	-------------------------------

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
3. RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccionó al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

**RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:**

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato



administrativo@esnuestraseñora-lapaz-santander.gov.co  
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander



E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ  
¡TU SALUD, SÍ ES POSIBLE!

**E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**  
**NIT: 804.015.920-3**  
**LA PAZ, SANTANDER**

3. RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO (En caso de que pacte en el contrato)	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada O Solicitando al ordenado del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
4. RIESGO FINANCIERO	2	2	2	El Contratista	El contratista		Permanente

(devaluación o Reevaluación)						Examinando al precio del peso colombiano	
5. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contratista	Verificando y actualizándose en cuanto a los cambios normativos tributarios	Permanente
6. RIESGOS LABORALES	2	2	3		Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el conrtrista	Cumpliendo buenas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente
7. NO REALIZAR APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando previo a cada pago los soportes que acrediten el pago de seguridad social integral conforme a los requisitos legales	Permanente



administrativo@esenuestrasedora-lapaz-santander.gov.co  
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

### RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
8. RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal o su delegado	El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al SECOP u dejar constancia del Cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Dcto 1082 de 2015	Permanente.

### SUPERVISIÓN:

Sera ejercida directamente por la Gerencia de la E.S.E, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 26-00083 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026.

**10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.**

De acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.5.del decreto 1082 NO existe obligatoriedad de garantías para los contratos celebrados mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, deberá quedar plasmada la justificación de exigir las o no en los correspondientes estudios previos.

Teniendo en cuenta que en el futuro contrato a suscribir no se pagaran anticipo ni pagos anticipados, y que la forma de pago se llevara a cabo una vez se certifique por parte del supervisor la ejecución de las actividades a cancelar, además que se trata de un contrato se servicios de apoyo a la gestión razón por la cual no se considera necesario la solicitud de Garantía.



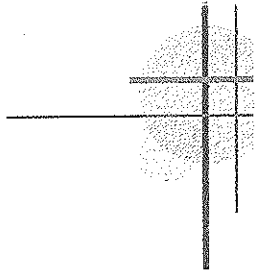
administrativo@esenuestrasedora-lapaz-santander.gov.co  
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander



### SUPRESIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

Para este tipo de contratación, no se hace necesaria la elaboración del acto justificativo de la contratación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en atención a que este artículo en su párrafo segundo expresa:

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales

(a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del decreto 1082 de 2015.

### CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio con la persona que ofrezca prestarlo conforme a las anteriores consideraciones y demostrando la idoneidad y experiencia requeridos.


Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ENTIDAD.

ABRIL 22 de 2026.

Atentamente,



**MIGUEL ORLANDO DUARTE RINCON**  
Gerente

SUPERVISOR:	VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION	ELABORO:	APROBO:
MIGUEL ORLANDO DUARTE RINCON	BERNARDO EFRAIN OLAYA		MIGUEL DUARTE RINCON



administrativo@esenuestrasedora-lapaz-santander.gov.co  
eselapaz@yahoo.com



320-2725337



Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

